TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI- 30/2018 INC-3

RECURRENTE:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:
MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, diecisiete de agosto de dos mil veintitrés[1].

Visto el estado que guardan los presentes autos, de los que se advierte que mediante proveído dictado el quince de agosto, se tuvo a la Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, autorizada de la autoridad responsable, informando sobre el cumplimiento definitivo a la resolución interlocutoria citada al rubro y anexó diversas documentales, por lo que se determinó que se haría relación de dichas constancias en el momento procesal oportuno; por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 281, 282, y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso c), y 15, fracción III, ambos de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 10, 12, fracciones XI y XIV, 57, 61, 61 Bis y 62 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. Con las constancias remitidas por la autoridad responsable, **dese vista** a la parte actora para que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES**, contado a partir de la legal notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga; **apercibido** que, en caso de no realizar manifestación alguna dentro de dicho término, se resolverá lo que legalmente proceda en base a las constancias obrantes en autos.

[1] Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención contraria.

NOTIFÍQUESE, por **ESTRADOS** a las partes; publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción **JAIME VARGAS FLORES**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe.